

## BIBLIOGRAFÍA

- GONZÁLEZ A. ALPUCHE, Rafael, *En torno al derecho turístico y sus instituciones fundamentales* ..... 488  
José Luis Soberanes Fernández

del alma en la escena de la justicia penal, y con ella la inserción en la práctica judicial de todo un saber "científico", no será el efecto de una transformación en la manera en que el cuerpo mismo está investido por las relaciones de poder. Este cerco político del cuerpo va unido a la utilización económica del cuerpo. El cuerpo se convierte en fuerza útil cuando es a la vez cuerpo productivo y cuerpo sometido.

Para Foucault la reforma del derecho criminal debe ser leída como una estrategia para el reacondicionamiento del poder de castigar, según unas modalidades que lo vuelvan más regular, más eficaz, más constante y mejor detallado en sus efectos; en suma, que aumente estos efectos disminuyendo su costo económico y su costo político. La nueva teoría jurídica de la penalidad cubre de hecho una nueva economía del poder de castigar. Se desecha así la tesis que ve el origen de la reforma penal en la acción de unos cuantos "ilustrados", para afirmar que la reforma no ha sido preparada en el exterior del aparato judicial y contra sus representantes; ha sido preparada, y en cuanto a lo esencial, desde el interior, por un número muy grande de magistrados quienes delinearón los principios generales.

La obra contiene un desarrollo interesante para desmontar el mecanismo disciplinario: de "los cuerpos dóciles" a los "medios del buen encauzamiento" con una interesantísima explicación del funcionamiento del "Panopticon" de Bentham, para llegar al análisis de la prisión.

Ignacio CARRILLO PRIETO

GONZÁLEZ A. ALPUCHE, Rafael. *En torno al Derecho Turístico y sus instituciones fundamentales*, México, Ed. Asociación Nacional de Abogados, 1974, 85 pp.

Gracias al progreso vertiginoso que la humanidad ha tenido en los últimos años, el fenómeno turístico se ha incrementado también en forma vertiginosa; a tal grado que ha captado en forma especial la atención de los estudiosos de las diversas disciplinas sociales. En efecto, antaño las personas que hacían turismo eran tan pocas que ello no representaba una situación digna de tomarse en cuenta, en cambio hoy día ha tomado tal magnitud que se ha convertido en un factor decisivo en la transmisión de la cultura, de la civilización, de la economía de un país, de la conservación de sus patrimonios nacionales, sus comunicaciones e incluso sus normas de urbanidad.

De ahí que Rafael González A. Alpuche proponga el estudio del fenómeno turístico no únicamente en su aspecto económico y sociológico, ya

que quedaría fragmentado el problema, sino como una institución jurídica que viene a reglamentar una actividad humana extraordinariamente compleja; de tal forma que automáticamente quedarían subsumidos todos los aspectos sociales, económicos, etcétera.

En efecto, el turismo, en muchas ocasiones, no es el simple acarreo de divisas (hay turistas que no solamente no traen dinero, sino que viven a expensas del país huésped) ni tampoco es únicamente la reunión de grandes masas humanas. En el fondo, el turismo es siempre una translación de personas, independientemente de los beneficios o perjuicios que traiga a un país, a una región o a un sitio determinado, tránsito que está regulado por la ley y controlado por la autoridad facultada para ello por la propia ley.

En resumen, el autor quiere destacar al turismo como una situación eminentemente jurídica, independientemente de las consecuencias económicas, sociales o culturales que en un momento puede tener o dejar de tener, sin que ello afecte la esencia de la institución.

El Dr. González A. Alpuche no ve al turismo como una institución propia del derecho civil, mercantil o administrativo. Ciertamente que todos estos ordenamientos intervienen en el fenómeno turístico, pero no con carácter exclusivo o prioritario, sino auxiliar de una actividad que corresponde en su conjunto a la llamada "condición jurídica de los extranjeros", una de cuyas especies es el turista. De esta forma, el autor propone al Derecho Turístico como parte del Derecho Internacional Privado; consciente de que el Derecho forma una unidad y que en la realidad no existen las ramas jurídicas, pero sin embargo, éste es un recurso didáctico valiosísimo que se usa para la enseñanza del Derecho en forma sistemática y ordenada.

José Luis SOBERANES FERNÁNDEZ.

HURTADO MÁRQUEZ, Eugenio, (Compilador). *La Universidad Autónoma 1929-1944: Documentos y texto legislativos.*

La vida de la Universidad ha llamado siempre la atención de todos los sectores del país; sus problemas repercuten en la sociedad, y los de ésta inciden en la marcha de aquélla.

Si buscáramos un denominador común para las cuestiones que atañen a la Universidad, éste sería tal vez el de la complejidad. Nada de lo que forma parte del acontecer universitario es simple y llano; todo es complicado y, frecuentemente, conflictivo.

Desde seleccionar el por qué y el para qué de las tareas universitarias, hasta realizarlas en un marco social dado, resultan cuestiones de gran dificultad. Por eso es tan difícil la vida de las universidades.